



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN
GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)
Decreto N° 2757**

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-07481766-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS MENDOZA; destinado a financiar parcialmente la primera etapa de ampliación y construcción de su sede propia; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado subsidio será destinado a cubrir los costos de mano de obra y materiales correspondientes a la primera etapa del proyecto de construcción de la sede propia de la Fundación Banco de Alimentos Mendoza.

Que en la referida pieza electrónica obra toda la documentación necesaria para la recepción del subsidio.

Que en orden 30 obra volante de imputación preventiva del gasto, intervenido por la Contadora General de Dirección General de Escuelas en orden 32, para hacer frente al pago tramitado.

Que desde el punto de vista legal y conforme los antecedentes, el presente trámite se encuadra por Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia, lo normado en Decreto N° 4096/07 modif. y lo dispuesto por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia en Acuerdo N° 2514/97. Encontrándose además dentro del marco de atribuciones y competencias específicas por Arts. 1º, 22 inc. 1 cc. y ss. de la Ley N° 9501 y lo normado por Decreto N° 3180/23 , como así también lo normado en forma genérica por Art. 128 inc.1) de la Constitución de la Provincia de Mendoza.

Por ello, habiéndose imputado el gasto respectivo, de acuerdo a lo dictaminado en orden 35 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, las correspondientes intervenciones de las Áreas involucradas y el Vº Bº del Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Director General de Escuelas,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Otórguese a la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS MENDOZA, representada por su presidente señor SAMPEDRO, Enrique José de Jesús, D.N.I. N° 17.204.023, un subsidio con cargo de rendir cuentas por la suma total de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000,00), a efectos de cubrir los costos de mano de obra y materiales correspondientes a la primera etapa del proyecto de construcción de la sede propia de la Fundación Banco de Alimentos Mendoza.

Artículo 2º.- La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los doce meses a contar de la fecha de recepción de estos fondos y conforme a lo



establecido por el Acuerdo N° 2514/97 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y demás normas complementarias.

Artículo 3º.- Autorícese a la Dirección General de Escuelas a suscribir con la Fundación Banco de Alimentos Mendoza el respectivo convenio, en el que se establecerán las condiciones de uso, plazos y modalidades de rendición del subsidio, bajo el control del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4º.- El gasto dispuesto en el artículo 1º del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Dirección General de Escuelas con cargo a la siguiente partida: U.G.C.: E96001 – 43104 - 0; U.G.G.: E03251; Presupuesto año 2025.

Artículo 5º.- El señor SAMPEDRO, Enrique José de Jesús, D.N.I. N° 17.204.023, será el responsable de recibir el beneficio y rendir cuenta documentada del mismo debiendo comunicar cualquier modificación en la representación legal de la entidad durante la ejecución o rendición del subsidio.

Artículo 6º.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
10/12/2025	32492